CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "ALFA DISTRIBUIDORA"

Contrato SNNA Nº 35 /2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año 2012; por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esquina Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **ALFA DISTRIBUIDORA;** con RUC Nº 1522267-5, con domicilio en la calle Trébol Nº 9008 c/ Vencedores del Chaco; de la ciudad de Lambaré, representada para este acto por el Señor **JULIAN CABRERA SARACHO,** con Cédula de Identidad Nº 701.806, en adelante denominada **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ---------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, del Presupuesto 2012 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 741/2012 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Insumos y Elementos de Limpieza para la SNNA por un monto de Gs 74.760.600 (Guaraníes setenta y cuatro millones setecientos sesenta mil seiscientos) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de fiel cumplimiento del contrato. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ---

Julián Cabrera S.
Propietario
ALFA DISTRIBUIDORA

José Orue Rolandi
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos, Aprobado en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio 2012. ----------

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.811. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, convocado por la UOC por Resolución Institucional SNNA Nº 345/2012; la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 741/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 6.02 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a Gs. 74.760.600 (Guaraníes setenta y cuatro millones setecientos sesenta mil seiscientos)IVA incluido; Conforme al siguiente precio unitario: ----------

					ALFA DISTRIBUIDORA	
ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	**Shampoo capilar** para humano, para cabellos normales, de uso diario, BIDÓN, partir de 5 litros.	BIDÓN	LITRO	**320**	33.000	10560000

Julián Cabrera S.
Propietario
ALFA DISTRIBUIDORA

José Ortué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

...0.727 - 900.194

2	**Crema de enjuague capilar** para humano, para cabellos normales, de uso diario, BIDÓN, partir de 5 litros	BIDÓN	LITRO	**325**	33.000	10725000
3	**Colonia para bebé**, suave aroma, dermatológicamente probada, hipoalergénica. Composición: Alcohol, agua y perfume. Frasco de 250 ml.	FRASCO	UNIDAD	**200**	7.500	1500000
4	**Crema Dental** x pomo 90 gramos	UNIDAD	UNIDAD	**2.545**	4.200	10689000
5	**Cepillos de dientes** con filamentos multinivel para combatir la placa bacteriana, mango ergonómico de plástico antideslizante.	UNIDAD	UNIDAD	**2.520**	1.920	4838400
8	**Peine capilar** de dientes gruesos	UNIDAD	UNIDAD	**140**	6.000	840000
9	**Peine capilar** de dientes finos, para bolsillo	UNIDAD	UNIDAD	**30**	1.000	30000
12	**Jabón de tocador de glicerina**, en pan. Composición: aceite de almendras de coco, grasa refinada, etanol, agua, sacarosa Hidroxido de sodio y fragancia X 125 gramos	UNIDAD	UNIDAD	**300**	3.800	1140000
14	**Desodorante Axilar**, en aerosol, antitranspirante, para caballero	UNIDAD	UNIDAD	**50**	9.350	467500
15	**Desodorante Axilar**, en aerosol, antitranspirante, para dama	UNIDAD	UNIDAD	**25**	9.350	233750
20	**Cepillo para ropa** con base de madera y cerda de plástico	UNIDAD	UNIDAD	**155**	2.800	434000

Julián Cabrera S.
Propietario
ALFA DISTRIBUIDORA

ALFA DISTRIBUIDORA
Tel.: 900 727 - 900 184

José Ortié Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

21	**Esponja doble faz para cocina.** Composición del lado amarillo: Espuma de poliuretano con bactericida , lado verde fibra sintética medidas 100mm x 71mm x 18mm	UNIDAD	UNIDAD	**504**	790	398160
22	**Lanas de acero** carbono máxima resistencia peso neto 60 gramos paquetes 1 x 8 unidades como mínimo	Paquete de 8 unidades como mínimo	UNIDAD	**450**	2.360	1062000
23	**Alambrillo de Acero**, en rollos, de color bronce. En paquete de 10 unidades	Paquete de 10 unidades como mínimo	UNIDAD	**435**	850	369750
26	**Trapo de piso** de buena calidad doble tejido medidas 45 x 70 cm 100% de algodón con dobladillo	UNIDAD	UNIDAD	**1.059**	3.130	3314670
27	**Guantes de goma** para limpieza, color azúl, resistente, tamaño mediano	PAR	UNIDAD	**95**	7.500	712500
28	**Guantes de goma** para limpieza, color azúl, resistente, tamaño grande	PAR	UNIDAD	**700**	7.500	5250000
33	**Escurridor de goma** para piso con mango de madera Composición: Escurridor de caucho natural, reforzado en su interior con varilla de acero. Usos ideal para escurrir y ayudar en la limpieza a los trapos de piso	UNIDAD	UNIDAD	**351**	6.875	2413125
34	**Palita** para recoger basura, de plástico reforzado con mango largo 60 cm	UNIDAD	UNIDAD	**10**	13.800	138000
36	**Basurero grande**, de plástico, con tapa, de 80 litros como mínimo.-	UNIDAD	UNIDAD	**147**	73.000	10731000

Julián Cabrera S.
Propietario
ALFA DISTRIBUIDORA

ALFA DISTRIBUIDORA
Tel.: 800 727 ...

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

37	**Basurero chico,** de plástico, para oficina de 7 litros como mínimo.-	UNIDAD	UNIDAD	**171**	3.560	608760
38	**Tacho plástico para residuos** con tapa movible de 30 litros como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	**20**	40.500	810000
40	**Balde de plástico** reforzado de 5 litros	UNIDAD	UNIDAD	**117**	4.375	511875
41	**Palangana mediana** de plástico reforzado para 20 litros como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	**100**	9.800	980000
42	**Bolsa p/ basura chica de 40 litros,** resistente, color amarillo, en paquetes de 10 unid. como mínimo	Paquete de 10 unidades como mínimo	UNIDAD	**65**	1.100	71500
43	**Bolsas p/ basura de 60 litros,** resistente, color amarillo. Presentación en paquetes de 10 unidades como mínimo	Paquete de 10 unidades como mínimo	UNIDAD	**404**	1.200	484800
44	**Bolsas p/ basura de 70 litros,** resistente, color amarillo Presentación en paquetes de 10 unidades como mínimo	Paquete de 10 unidades como mínimo	UNIDAD	**200**	1.650	330000
45	**Bolsas p/ basura de 100 litros,** resistente, color amarillo Presentación en paquetes de 10 unidades como mínimo	Paquete de 10 unidades como mínimo	UNIDAD	**449**	1.990	893510
46	**Bolsas p/ basura de 150 litros,** resistente, color amarillo. Presentación en paquetes de 10 unidades como mínimo	Paquete de 10 unidades como mínimo	UNIDAD	**365**	3.000	1095000

Julián Cabrera S.
Propietario
ALFA DISTRIBUIDORA

José Oruê Roland
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

47	**Bolsas p/ basura de 200 litros,** resistente, color amarillo Presentación en paquetes de 10 unidades como mínimo	Paquete de 10 unidades como mínimo	UNIDAD	**194**	7.200	1396800
51	**Crema desengrasante** para cocina, Composición: Dodecil benceno, sulfonato de sodio, co-activos, carbonatos , conservantes, alcalinizantes y perfume x 500 gramos	FRASCO de 500 gramos como mínimo	UNIDAD	**100**	5.970	597000
56	**Desodorante de ambiente en aerosol** frasco x 360 ml (composición alcohol etilico, perfume, propelente (Propano butano) fragancias, caricias de algodón, Brisa polar, Lavanda antitabaco, caricias de bebé y primavera).	FRASCO de 360 ml. como mínimo	UNIDAD	**88**	8.000	704000
57	**Desinfectante** (en aerosol, mata 99,9 frasco x 360 ml.)	FRASCO de 360 ml. como mínimo	UNIDAD	**35**	12.300	430500
TOTAL (IVA INCLUIDO)					328.370	74760600

CLAUSULA 6.03. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en el Banco Familiar en la Cuenta Corriente Nº 05-1403069. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, detallados en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato: ----------

CLAUSULA 7.02. La entrega de los bienes se debe realizar hasta 20 días posteriores a la recepción de la Orden de Compra, en la Dirección Administrativa de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, sito en Mcal. López N° 2029 esq. Aca Caraya. ----------

Julián Cabrera S.
Propietario
ALFA DISTRIBUIDORA
Tel.: 900.727 - 900.194

José Orué Roland
Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 7.03. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA Se hará una Recepción provisoria de los bienes adjudicados, por medio de Acta, de tal forma a inspeccionar y a verificar la calidad de los mismos, en el plazo de 10 (diez) días. Una vez, que las inspecciones hayan resultado satisfactorias y se haya verificado la calidad de los bienes, y que estos correspondan a lo solicitado, se procederá a labrar el Acta de Recepción definitiva de los bienes. ----------

CLAUSULA 7.04. Los bienes que no cumplan con la calidad o las especificaciones técnicas solicitadas deberán ser sustituidos en 24 horas desde la comunicación del incumplimiento. ---------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y la Orden de Compra. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. El proveedor adjudicado deberá presentar a más tardar a los 10 días de la suscripción del contrato Póliza de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por un valor del 10% del valor total del contrato, la Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, con una vigencia de 30 días posteriores al vencimiento del contrato. ----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato: Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes establecidos en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (un por ciento) sobre el valor total del suministro en demora por cada fracción superior a 3 días, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.-

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01. Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada. ----------

12. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 12.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja de la Institución. ----------

Julian Cabrera S.
Propietario
ALFA DISTRIBUIDORA

ALFA DISTRIBUIDORA
Tel.: 900.727 - 900.184

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

13. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 13.01 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios facturados por el adjudicado para los utensilios de cocina, conforme las especificaciones técnicas y plan de entregas y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el contrato. ----------

Los contratos de provisión de muebles, enseres y equipos informáticos están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ----------

El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------

El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

CLAUSULA 12.02 Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el contrato. ----------

CLAUSULA 12.03 Los precios del presente Contrato estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando que durante la vigencia del mismo se produjeran variaciones: ----------

CLAUSULA 12.04 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste no será retroactivo. ----------

Julián Cabrera S.
Propietario
ALFA DISTRIBUIDORA

ALFA DISTRIBUIDORA
Tel.: 900.727 - 900.194

José Orué [illegible]
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------
CLAUSULA 13.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------
CLAUSULA 13.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------
CLAUSULA 13.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------
CLAUSULA 13.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 13.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 13.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,----------

CLAUSULA 13.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
CLAUSULA 14.02 *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.* ----------
CLAUSULA 14.03 *Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".* ----------

Julián Cabrera S.
Propietario
ALFA DISTRIBUIDORA
Tel.: 900.727 - 900.184

Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 14.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de septiembre de 2012.----------

---

Julian Cabrera Saracho
Empresa "ALFA DISTRIBUIDORA"
Proveedor

ALFA DISTRIBUIDORA
Tel.: 900.727 - 900.194

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia